UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 225-2026-UNTELS-CU

Villa El Salvador, 29 de octubre de 2026

**VISTO**:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en su sesión extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2026, mediante el cual se dispone por unanimidad: **APROBAR** la suscripción del **"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, la Universidad Internacional de La Rioja – UNIR, la Universidad Internacional de La Rioja en México y la Escuela de Posgrado Newman"**, remitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado por la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-UNTELS-AU, de fecha 25 de octubre de 2024 indica que el Consejo Universitario es el órgano que gestiona, dirige y ejecuta las funciones académicas y administrativas de la universidad. Tiene las siguientes atribuciones: *1. Sobre el planeamiento y la normatividad de la universidad, 2. Sobre el presupuesto y la economía de la universidad, 3. Sobre nombramientos contratos, promociones, ratificaciones y remuneraciones, 4. Sobre las unidades académicas e institutos de investigación, 5. Sobre el ingreso e incorporación a la universidad, 6. Sobre el poder disciplinario, 7. Sobre los convenios con otras entidades, 8. sobre otros asuntos*";

Que, el artículo 59, numeral 59.13 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y sus modificatorias, precisa:

*"Artículo 59. Atribuciones del Consejo Universitario El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:*

*59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados. (…)"*

Que, el artículo 5, numeral 7 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado por la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-UNTELS-AU, de fecha 25 de octubre de 2024, establece:

*"7. Promover el desarrollo de la comunidad académica nacional e internacional: La universidad se compromete a promover el desarrollo de la comunidad académica, (…)"*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 300-2022-UNTELS, de fecha 22 de noviembre de 2022, se aprueba la "Directiva de Convenios N° 001-2022-UNTELS-CO-P-OCIC, Procedimiento para la Formulación, Presentación, Aprobación, Suscripción Ejecución y Evaluación de Convenios de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur";

…///

**Ref. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 225-2026-UNTELS-CU**

Que, mediante Informe N° 017-2026-UNTELS-R-OCRI, de fecha 24 de julio de 2026, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales ha emitido opinión técnica favorable para la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, la Universidad Internacional de La Rioja – UNIR, la Universidad Internacional de La Rioja en México y la Escuela de Posgrado Newman", al cumplirse con los objetivos institucionales de internacionalización promoviendo y contribuyendo a su vez con la investigación, innovación y mejora de la calidad universitaria aportando beneficios en materia de becas integrales y la posibilidad de acceder a programas oficiales de maestrías en favor de la comunidad universitaria. Asimismo, precisa que al ser un convenio marco no implica el cumplimiento inmediato de obligaciones financieras, presupuestales, laborales o contractuales para la UNTELS. Finalmente, sugiere que la Oficina de Asesoría Jurídica evalúe los aspectos legales del contenido de las cláusulas en defensa de los intereses institucionales;

Que, mediante Opinión Legal N° 029-2026-R-OAJ/EML, de fecha 30 de julio de 2026, la Especialista en Materia Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, previa a la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, la Universidad Internacional de La Rioja – UNIR, la Universidad Internacional de La Rioja en México y la Escuela de Posgrado Newman", la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales deberá verificar los documentos que acrediten las facultades de representación legal por parte de las instituciones cooperante. Asimismo, ha señalado la necesidad de establecer que toda obligación en materia económica, intercambio de recursos, financiamiento de proyectos de investigación, entre otros, se ejecutaran mediante Convenio Específico previo a los informes técnicos correspondientes. En esa misma línea, bajo un mecanismo de difusión institucional la UNTELS deberá establecer que no asume beneficios académicos relacionados a procesos de admisión, matrícula, pagos, certificación o de cualquier otra índole que sean brindados por las instituciones cooperantes;

Que, mediante Proveído N° 01198-2026-UNTELS-R, de fecha 27 de agosto de 2026, el Rectorado traslada a la Secretaria General el Oficio N° 0257-2026-UNTELS-R-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales que adjunta la propuesta del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, la Universidad Internacional de La Rioja – UNIR, la Universidad Internacional de La Rioja en México y la Escuela de Posgrado Newman", con fines de aprobación en sesión del Consejo Universitario;

Que, mediante Oficio N° 0848-2026-UNTELS-R-SG, de fecha 04 de setiembre de 2026, dirigido a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Secretario General informa que según acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 04 de setiembre de 2026, se ha dispuesto que los proyectos de convenio sean revisados y validados por los Vicerrectorados Académico y de Investigación, quienes deberán emitir la opinión técnica correspondiente en el ámbito de sus competencias, a fin de proseguir con los tramites de aprobación;

Que, mediante Oficio N° 383-2026-UNTELS-VRI, de fecha 18 de setiembre de 2026, el Vicerrectorado de Investigación, en referencia al Oficio N° 0274-2026-UNTELS-R-OCRI, remite a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales el Informe Técnico N° 038-2026-MAV, por el cual se emite opinión técnica favorable para la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, la Universidad Internacional de La Rioja – UNIR, la Universidad Internacional de La Rioja en México y la Escuela de Posgrado Newman", sustentada en los criterios de:

.../// 

1. Se encuentra alineado con los fines de desarrollo científico de la UNTELS
2. Sus becas ofrecidas contribuyen directamente a la acción estratégica de capacitación contemplada en el Plan Estratégico Institucional – PEI
3. No generará compromisos financieros para la UNTELS
4. Contempla condiciones orientadas a la protección de los datos y de la propiedad intelectual.

Que, mediante Oficio N° 0851-2026-UNTELS-VRA, de fecha 09 de octubre de 2026, el Vicerrectorado Académico, en referencia al Oficio N° 0312-2026-UNTELS-R-OCRI, remite a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales el Informe N° 166-2026-UNTELS-VRA-JATM, que desarrolla la evaluación y opinión técnica favorable para la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, la Universidad Internacional de La Rioja – UNIR, la Universidad Internacional de La Rioja en México y la Escuela de Posgrado Newman", debiendo continuar con los trámites respectivos;

Que, mediante Oficio N° 0336-2026-UNTELS-R-OCRI, de fecha 15 de octubre de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en merito al Oficio N° 0848-2026-UNTELS-R-SG, traslada al Secretario General la documentación complementaria emitida por los Vicerrectorados Académico y de Investigación que contienen las opiniones técnicas para la aprobación del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, la Universidad Internacional de La Rioja – UNIR, la Universidad Internacional de La Rioja en México y la Escuela de Posgrado Newman";

Que, mediante Oficio N° 1076-2026-UNTELS-R-SG, de fecha 20 de octubre de 2026, el Secretario General traslada al Rectorado el Oficio N° 0336-2026-UNTELS-R-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales que anexa el proyecto del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, la Universidad Internacional de La Rioja – UNIR, la Universidad Internacional de La Rioja en México y la Escuela de Posgrado Newman", propuesta validada por el Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Investigación, con fines de ser aprobado en sesión del Consejo Universitario;

Que, mediante Proveído N° 01513-2026-UNTELS-R, de fecha 21 octubre de 2026, el Rectorado, en referencia al Oficio N° 1076-2026-UNTELS-R-SG, solicita al Secretario General incluir en agenda del Consejo Universitario la aprobación para la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, la Universidad Internacional de La Rioja – UNIR, la Universidad Internacional de La Rioja en México y la Escuela de Posgrado Newman";

Que, en sesión extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2026, los integrantes del Consejo Universitario acuerdan por unanimidad: Aprobar la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, la Universidad Internacional de La Rioja – UNIR, la Universidad Internacional de La Rioja en México y la Escuela de Posgrado Newman", remitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto de la UNTELS al Consejo Universitario;

.../// 

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la suscripción del **"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, la Universidad Internacional de La Rioja – UNIR, la Universidad Internacional de La Rioja en México y la Escuela de Posgrado Newman"**, remitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución de Consejo Universitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora y representante legal de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional aprobado en el artículo precedente, para la ejecución del acuerdo del Consejo Universitario, una vez acreditado el cumplimiento de las verificaciones técnicas y jurídicas previstas en el expediente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales que, con intervención de la Oficina de Asesoría Jurídica en el ámbito de sus competencias, deje constancia documental del cumplimiento de las condiciones de la opinión legal emitida a través del Opinión Legal N° 029-2026-R-OAJ/EML.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales la gestión documental, coordinación institucional y seguimiento del instrumento, en articulación con el Vicerrectorado Académico el Vicerrectorado de Investigación, y las unidades académicas involucradas, dentro de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Consejo Universitario al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a las demás dependencias involucradas, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR** la presente Resolución de Consejo Universitario en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

**ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Consejo Universitario a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNTELS

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;**

**Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui**
Rectora

**Abg. José Luis Vargas Tuya**
Secretario General